

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» núm. 277 de 4 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.359.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes. — Décima sexta relación.

Pts. Cts.

Suma anterior. 2670 95

Relación del personal de la División hidráulica del Segura.

D. Manuel Maese de la Peña.	20 »
Manuel Díaz Ronda.	5 »
Emilio Arévalo y Marco.	5 »
Francisco Benavides Paez.	5 »
Manuel Lanzón Artigues.	5 »
Luis Sánchez Benito.	4 »
Agustín Guillén Ferrer.	4 »
Enrique Escrig Pedraza.	4 »
Vicente Ventosa Monserat.	4 »
Francisco Fernández Sánchez.	4 »
Manuel Mateos Mora.	3 »
José Alegría Nicolás.	3 »
Pedro Soriano Yagüe.	3 »
Carlos Sánchez Benito.	3 »
Leandro Carballas García.	3 »
Justo Andrade Prieto.	3 »
José Perona Agustini.	1 »

	Pts.	Cts.
D. José María Maíquez Cortés.	1 »	
Enrique Sánchez Mula.	1 »	
Andrés Olmos Martínez.	0 50	
<i>Relación de donantes de la villa de Moratalla.</i>		
Ilustre Ayuntamiento.	25 »	
D. Jesualdo Aguilera López.	5 »	
Domingo Aguilera Rueda.	5 »	
Ricardo Brugarolas Pérez.	5 »	
D.ª Matilde Marín de Aguilera.	2 »	
Joaquina Rueda de Aguilera.	2 »	
Rosana Aguilera de Brugarolas.	2 »	
Manuela Bañón de Campos.	2 »	
María Brugarolas Aguilera.	2 »	
Francisca Aguilera Marín.	2 »	
Amparo Aguilera Rueda.	2 »	
María Aguilera Ubeda.	2 »	
Josefa López Sánchez.	2 »	
D. Ramón Aguilera Sánchez.	2 »	
Tomás Martínez Sánchez.	2 »	
Juan Campos Fernández.	1 »	
Pedro Pablo Parras Blázquez.	1 »	
Andrés García Guirao.	1 »	
Eduardo Rueda Aguilera.	1 »	
Pedro López Rodríguez.	1 »	
Manuel Guillén Aguilera.	1 »	
César Alfredo Marcos Rodríguez.	1 »	
José de Béjar Navarro.	0 75	
José Teruel Escobar.	0 75	
Agustín Martínez Sánchez.	0 50	
Rosendo López González.	0 50	
Manuel Diego Campos Martínez Corbalán.	0 50	
Francisco García Díaz.	0 50	
Francisco García López.	0 50	
Juan Martínez Rodríguez.	0 50	
<i>Relación de donantes de la villa de Molina.</i>		
Ayuntamiento de Molina.	25 »	
Sr. Cura párroco.	5 »	
D. Pedro José Vicente Bernal.	5 »	
Vicente Giner Pérez.	5 »	
Juan Martínez Párraga.	5 »	
José Gómez López.	5 »	

	Pts.	Cts.
D. Juan Andrés Villena Villena.	5 »	
Mariano Camacho Carrasco.	5 »	
Maximino Moreno Fernández.	1 »	
Francisco Sánchez Ortiz.	1 »	
Fulgencio Linares Rubin.	3 »	
José Hernández Gil.	2 »	
José María Dávalos Franco.	1 »	
Enrique Martínez Soriano.	3 »	
José Fayrén Rostán.	1 »	
José Sánchez Sánchez.	1 »	
Leandro Cantero Martínez.	1 »	
Damián Gil Noguera.	1 »	
Antonio Gil Noguera.	1 »	
Joaquín Vidal Meseguer.	1 »	
José Guillamón Candel.	1 »	
Fernando Navarro Muñoz.	1 »	
Antonio Arnaldos García.	1 »	
Fulgencio Aguilar Gil.	2 »	
José Pérez Cuenca.	2 »	
Francisco Ruiz Guarinos.	0 50	
Juan Lamarca Artero.	2 »	
José Martínez Ruiz.	1 »	
José Antonio Arnaldos Cano.	1 »	
Alfonso María Artero.	1 »	
José María Benito Bernal.	0 50	
José Antonio Espallardo García.	2 »	
Pedro Sánchez Ramón.	2 »	
Rosendo García Núñez.	1 »	
José María Arnaldos Ruiz.	1 »	
Gregorio Martínez Conesa.	1 »	
Juan Aguilar Sánchez.	1 »	
Pascual Villalba Gómez.	1 »	
Antonio Vicente Bernal Agustín.	1 »	
Carlos Linares Rubin.	1 »	
Antonio Sánchez Baneagas.	0 50	
Carlos Martínez Clemente.	0 50	
Fulgencio Susano García López.	1 »	
Ramón Gómez Gil.	2 »	
José María María Espinosa.	2 »	
Fulgencio Benito Bernal.	1 »	
José Meseguer López.	2 »	
Lucas Riquelme Rex.	0 50	
Pedro Sánchez Cantabella.	1 »	
César Matias García.	0 50	
Pedro José Espallardo Yagües.	0 50	

	Pts.	Cts.
D. José María Baeza Hernández.	2 »	
Juan Martínez Martínez.	2 »	
Pedro Campillo Bernal.	2 »	
Juan Antonio Fernández Gómez.	1 »	
Teodoro García Ruiz.	1 »	
José Gómez Espallardo.	0 50	
José Vicente Vidal.	0 50	
José María Pujante González.	0 50	
Emilio Jover Cascales.	0 50	
Silverio Moreno Gómez.	0 50	
Juan Gómez Cascales.	0 50	
Juan José Riquelme Navarro.	0 50	
Juan López Fenoll.	0 50	
Cecilio Hernández Chicano.	0 50	
Pedro García Cánovas.	0 50	
Eusebio Gómez Jover.	0 50	
Ramón Cascales López.	0 50	
Juan José García Martínez.	0 50	
Antero López Riquelme.	0 50	
Domingo García Luna.	0 50	
Inocencio Pérez Monge.	5 »	
José Gil Conesa.	5 »	
Pedro Martínez.	5 »	
Bernardino Martínez.	5 »	
Pascual Gil.	5 »	
Juan Galindo Aceituno.	2 »	
Juan de Dios Teruel.	2 »	
Manuel Gil.	1 »	
Juan García.	1 »	
Diego Martínez.	1 »	
Gregorio García.	2 »	
Antonio Conesa.	2 »	
Juan José Sánchez Vicente.	1 »	
José Antonio Martínez.	1 »	
Juan José Gil.	1 »	
Estanislao Gil.	1 »	
Vicente Martínez.	1 25	
Pedro Giménez Rubira.	2 50	
Gregorio Sánchez.	4 »	
D.ª Josefa Conesa.	2 »	
D. Fulgencio Vicente Gil.	2 »	
Gregorio García.	2 »	
Miguel Oliva.	1 »	
Pedro Marín.	0 50	
Santacruz Martínez.	0 25	
José Oliva.	0 25	
Salvador Marín.	0 50	
Cayetano García.	1 »	
Juan J. Conesa.	0 25	
Francisco Oliva.	0 25	
Antonio Conesa.	0 50	
José Martínez.	0 50	
Pedro Martínez.	0 50	
Antonio Gil.	0 50	
José María Martínez.	0 25	
Matias García Vivo.	0 50	
Matias García Alegría.	0 25	
Matias García García.	0 25	
Pedro Gómez.	0 50	

	Pts.	Cts.
D. José Antonio Pinar Hernández.	0	30
Matías García.	0	50
D. ^a Vicenta Bernal.	0	25
D. Fulgencio Martínez.	0	25
D. ^a Carmen García.	0	35
Encarnación Gil.	0	25
D. Enrique Sánchez.	0	25
Mariano Gil.	0	50
Tomás Martínez.	0	50
Dionisio Martínez.	0	50
Doroteo Marín.	0	50
José Marín.	0	50
Cayetano Conesa.	0	25
Antonio García.	0	50
Fernando Martínez.	0	25
D. ^a Isabel García.	0	25
María Castaño.	0	25
D. José García.	0	25
D. ^a Lucía Capel.	0	25
D. Juan Oliva.	0	25
José Fernández.	0	25
José Conesa.	0	25
Vicente Riquelme.	0	25
Pedro Oliva.	0	25
Vivencio García.	0	40
Francisco Conesa.	0	40
Pascual Illán.	0	25
Juan José Aguilar.	0	25
Diego Riquelme.	0	25
Francisco Abellán.	0	25
Juan Monreal.	0	25
D. ^a Josefa Moreno.	0	50
D. Juan Marín.	0	25
Francisco Vidal.	0	25
D. ^a Clara Conesa.	0	25
D. Pedro García.	0	50
Francisco Aguilar.	0	25
D. ^a María Marín.	0	25
D. Francisco Torres.	0	50
José María Fernández.	0	45
Antonio Beltrán.	0	25
D. ^a Encarnación Martínez.	0	25
TOTAL.	3029	10

Murcia 5 de Octubre de 1914.

(Se continuará.)

Número 2.340.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Jumilla.

El día 5 de Diciembre del presente año, empezarán las operaciones para el amojonamiento administrativo del monte núm. 96 del Catálogo de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sierra del Molar y de la Tienda», del pueblo de Jumilla, conforme a las condiciones establecidas en la Real orden de 22 de Marzo de 1909, aprobatoria del deslinde del expresado monte, publicada en el Boletín Oficial núm. 97, de 24 de Abril de 1909.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para conocimiento de los particulares interesados en el mismo.

Murcia 3 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alberto Zarraquí.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 70.000 hombres, de los cuales corresponden 5.754 a los mozos procedentes de revisión a quienes por el número obtenido

en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas de no haber existido la causa que motivó su primera clasificación; 257 a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 63.989 a los mozos del actual reemplazo, habiendo servido de base de cupo para constituir el cupo de filas del contingente 96.307 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una en el adjunto estado.

Art. 3.º Las comisiones mixtas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el artículo doscientos veintiocho de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio a primero de Octubre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

ESTADO QUE SE CITA

Repertorio general del contingente para el reemplazo del año actual.

Región 3.ª	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas.	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas.	Número de mozos del reemplazo de 1914, declarados soldados que sirven de base de cupo.	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente.	CUPLO TOTAL de filas que se asigna a cada Caja.
Murcia, 51.	36	»	870	578	614
Cartagena, 52.	21	»	661	439	461
Lorca, 53.	35	»	945	628	663
Cieza, 54.	44	»	1.165	774	818
Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª					614

Madrid 1.º de Octubre de 1914.—Aprobado por S. M.—Echagüe.

(«Gaceta» núm. 276 de 3 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Embajador en Viena manifiesta que aquel Gobierno le comunica oficialmente haber ocurrido 33 casos de cólera en el Imperio Austro-Húngaro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 277 de 4 Obre.)

Comisaría Regia de la Junta de iniciativas.

CIRCULAR

La Junta de iniciativas acordó en su primera sesión invitar a las Cámaras de Comercio, de Industria, Agrícolas y de la Propiedad, Sociedades Económicas y otras entidades análogas, para que expusieran cuáles son, a su juicio, las necesidades más urgentes a que se debía atender en las propuestas que al Gobierno hiciera dicha Junta en cumplimiento de la misión que se le ha confiado.

Ha recibido ya numerosas peticiones, indicaciones y estudios que han sido examinados detenidamente, inspirándose en muchos de ellos los acuerdos adoptados y las propuestas formuladas al Gobierno de S. M., pero todavía considera necesario la Junta dar una nueva prueba de su deseo de que las legítimas representaciones de los grandes intereses nacionales colaboren a la obra patriótica que el Gobierno ha iniciado, y ninguna le parece mejor que invitar a todas esas entidades, y a cualesquiera otras, representantes de aquellos intereses, incluyendo muy singularmente en nuestro llamamiento las asociaciones obreras, para que, agrupándose cada clase de entidades en la forma y condiciones que estimen convenientes, designen un representante que resida en Madrid, ó pueda venir, a fin de que directamente informen a la Junta y pueda ser el conducto de comunicación con las entidades representadas; exponga cuanto al interés nacional, regional y local crea necesario y puedan estudiarse las resoluciones que propongan y resolverse los problemas que plantee.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta, tengo el honor de dirigirme a todas esas Corporaciones rogándoles nos ayuden en este trabajo de alto interés nacional, que deseamos realizar sin otra mira que el engrandecimiento de nuestra patria.

Madrid 1.º de Octubre de 1914.—El Comisario Regio, Presidente de la Junta, J. de la Cierva.

(«Gaceta» núm. 275 de 2 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

POLICIA DE CARRETERAS

En vista de las continuas quejas que se reciben en este Centro direc-

tivo de frecuentes agresiones de que son objeto los vehículos y personas que los ocupan, muy especialmente los automóviles, al pasar por las travesías de las poblaciones, por parte de personas alguna vez aisladas y generalmente en grupos que interrumpen la circulación libre del tránsito público, habiéndose hecho notar asimismo que la circulación de automóviles se viene haciendo generalmente con velocidad excesiva, fuera de la señalada en el Reglamento, con grave peligro para las personas, y teniendo en cuenta que la misión de los Camineros comprende, no sólo el servicio de conservación de las obras, sino también el de policía de las carreteras y protección y seguridad de los viajeros.

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que por los Ingenieros Jefes de las provincias se den órdenes terminantes al personal facultativo y al de Camineros para que con toda solicitud vigilen e impidan en absoluto la aglomeración de personas en grupos en las explanaciones de las carreteras, muy especialmente en las travesías de las poblaciones.

Deberán también prestar toda atención para impedir que los ganados circulen sin la directa vigilancia de sus conductores.

2.º En el momento en que el Peón caminero vea por sí mismo ó averigüe con certeza que se hayan arrojado piedras contra cualquier vehículo que circule por la carretera, presentará la oportuna denuncia ante el Juzgado municipal correspondiente, compareciendo como Guarda jurado y Agente de la Autoridad.

3.º Que igualmente denunciará ante la Alcaldía el vehículo que marche a mayor velocidad que la señalada por el Reglamento, que para los automóviles es de 10 kilómetros por hora en las travesías y asimismo a los que no lleven su derecha, carezcan de conductor ó vaya éste descuidado ó dormido ó lleve el farol encendido desde la puesta a la salida del sol.

4.º De las denuncias prevenidas en las precedentes disposiciones y del resultado de los respectivos juicios, darán cuenta los Camineros por conducto reglamentario al Ingeniero Jefe, y éste mensualmente, en relación general, a este Centro directivo, acompañando, cuando haya lugar a ello, las correspondientes propuestas de premios para los Camineros que hayan demostrado mayor celo en este servicio ó castigos para los que lo hayan descuidado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de...

Las quejas que repetidamente se reciben en este Centro directivo de desmanes cometidos contra automóviles en marcha y de la excesiva velocidad de éstos en algunos casos, han obligado a dirigir a los Ingenieros Jefes de Obras públicas la circular de esta fecha excitando el celo del personal a sus órdenes para el mejor servicio; pero como no podría obtenerse todo el resultado apetecido sin el concurso decidido de los Alcaldes y sus agentes,

Esta Dirección general espera de V. S. se sirva mandar publicar aquella en el Boletín Oficial de la provincia, encareciendo a las Autoridades locales por cuantos medios estime oportunos la necesidad de

que presten la mayor atención á las denuncias presentadas por el personal de Obras públicas, y encarguen á los agentes á sus órdenes auxiliares aquéllos á su servicio, ya que por la extensión del trozo que tiene á su cargo Caminero y servicios que en él ha de prestar no ha de poder ser su vigilancia en las travesías tan constante y eficaz como se hace preciso para evitar tales abusos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 275 de 2 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

Según comunicación del Sr. Embajador de S. M. en Viena, el Gobierno Imperial y Real austro-húngaro ha declarado que, á título de reciprocidad, durante el estado de guerra en que se encuentra su país con otras naciones, considerará contrabando de guerra absoluto ó condicional los objetos y materiales designados en los artículos 22 y 24 de la Declaración de Londres de 26 de Febrero de 1909.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 30 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 274 de 1.º de Obre.)

El Gobierno británico, según comunicación del Embajador de S. M. en Londres, ha añadido á la lista de contrabando de guerra condicional, los artículos siguientes:

Glicerina, ferrocromo y caucho.

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición á los anuncios de esta Sección de Política publicados en la «Gaceta de Madrid» los días 19 de Agosto último y 10 y 26 del mes próximo pasado.

Madrid 2 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Severino Pérez y Márquez, de veintisiete años, soltero, del comercio.

Gervasio Balero Coraso, de sesenta y ocho años, soltero, del comercio.

José Cortés Rodríguez, de cincuenta y tres años, casado, del comercio.

Josefa Carrera y Buen, de setenta y siete años, viuda.

Antonio Rodríguez Hernández, de veintidós años, soltero, sereno.

Juana Velázquez Goicoechea, de veintidós años, soltera.

Antonio Jiménez Moyero, de sesenta y seis años, viudo, propietario.

Wenceslao Elvira Cobeiro, de treinta y siete años, casado, del comercio.

Madrid 26 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 276 de 3 Obre.)

Quinta sección.

Número 2.326.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de expedientes.

Don Joaquín Delgado y Pérez, Administrador de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente se notifica á D. José Martínez García, vecino de Aguilas, la resolución dictada con motivo del expediente de defraudación que le fué instruido por dedicarse á la industria de especulador en granos sin estar matriculado, en virtud de cuya resolución se le condena al pago de 2.210 pesetas, de las cuales debe de satisfacer 1.432'60 en arcas del Tesoro y 777'40 por recibos en la oficina de la recaudación de contribuciones en el plazo máximo de quince días que es el que se le concede también para la alzada ante el Sr. Delegado, á contar de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia 28 de Septiembre de 1914.—Joaquín Delgado.

Número 2.325.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Josefa Castilla López, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.346.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Ana María Aliaga Paredes, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª Ana María Aliaga Paredes, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en

pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 20 de Octubre próximo á las once horas, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, plaza de S. Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles para la subastatalas que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1090.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D.ª Ana María Aliaga Paredes.

Una casa situada en el poblado de la Alberca, término de esta ciudad, calle de San Antonio, marcada con el núm. 9, cubierta de dos cuerpos con tejado, un solo piso, varias habitaciones, corral y mitad de pozo medianero; á lindes por la izquierda casa de Juan Mesguer; derecha con Josefa Viñas, y por la espalda calle del Aire. 1400 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 30 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Carmen Maceres, 37'50 pesetas.
Luis García, 7'50.
Félix Pineda, 3'78.
María Gil, 3'78.
Josefa López, 5.
Soledad López, 3'78.
Francisco López, 2'50.
Concepción Cerezo, 11'28.
Manuela Palao, 4'17.
José López, 3'78.
Carmen Sánchez, 3'34.
Francisco Denia, 2'50.
Mateo Vallejo, 15'67.
Manuel Palao, 5'06.
José López, 1'50.
José Sánchez, 5.
Antonio García, 1'50.
José Pujante, 37'52.
Carmen Muelas, 4'78.
Francisco Alarcón, 5.
Juan Mateo, 3'78.
Josefa Gálvez, 3'78.
Manuel Giménez, 2'50.
Dolores García, 2'50.
Encarnación Valero, 20'84.
José Botella, 15'01.
José Galvache, 2'50.

Semestrales.

Antonio Heredio, 2'55 pesetas.
José Moreno, 2'12.
Juan Sánchez, 2'55.
Catalina Marín, 2'55.
Juan Martínez, 2'11.
Fuensanta Pérez, 1'66.

Anuales.

José García, 2'67 pesetas.
Miguel Caballero, 1'78.
Valentín Martínez, 1'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Isabel Soriano, 1'67 pesetas.
Francisco Sánchez, 2'11.
Francisco Salmerón, 2'56.
Antonio Soriano, 2'56.
Juan Antonio Alto, 2'85.
Fernando Pastor, 9'76.
Josefa Pérez, 2'67.
Ginesa Pellicer, 9'67.
Francisco Riquelme, 2'67.
Domingo Ruiz, 2'67.
Antonio Ruiz, 2'67.
José Rodríguez, 2'67.
Juan Rodríguez, 2'67.
Josefa Saura, 2'67.
José Soler, 2'67.
Manuel Sánchez, 2'67.
Cayetano Villanueva, 2'67.
Antonio Velesco, 2'67.
Manuela Vivancos, 2'67.

Anuales.

Josefa García, 2'67 pesetas.
Josefa Sánchez, 2'55.
María Martínez, 2'67.
Pedro Gómez, 2'89.
Francisco Hernández, 2'67.
Juan Antonio González, 2'67.
Francisco Sánchez, 2'11.
María Hernández, 2'67.
Salvador González, 2'67.
Antonio Espin, 2'67.
Juan García, 2'67.
José López, 2'67.

Pedro López, 2'67.

MONTEAGUDO

Isidro Barberá, 2'21 pesetas.
Pedro Baeza, 2'50.
Juan Mora, 1'50.
Juan Martínez, 1'50.
Josefa Moreno, 1'67.
José Molina, 1'89.
Antonio Martínez, 2'50.
Carmen Molina, 1'94.
Francisco Nicolás, 1'67.
Antonio Valverde, 2'51.
Gregorio Aguilar, 2'23.
Andrés Coello, 1'66.
Josefa Conesa, 1'66.
Francisco Conesa, 2'23.
Antonio Calderón, 1'55.
Miguel Cánovas, 1'67.
Juan Chacón, 1'67.
Diego Guillén, 1'67.
María Antonia Gómez, 2'23.
Juan García, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SANTOMERA

Anuales.

Fernando Martínez, 17'04 pesetas.
Fernando Sánchez, 13'39.
Francisco Giménez, 91'37.
Francisco López, 11'30.
Francisco Giménez, 3.
Francisco García, 5'94.

Francisco López, 3'99.

Francisco Díaz, 4'24.
Fernando Martínez, 3'55.
Francisco Pérez, 16'13.
Francisco Martínez, 3'64.
Francisco Martínez, 34'01.
Gerónimo Cánovas, 12'19.
Juan Gómez, 14'89.
Joaquín Alcántara, 4'79.
Juan Alcaraz, 12'13.
José López, 3'69.
José Ruiz, 6'29.
José Martínez, 4'24.
Juan Martínez, 2'37.
Joaquín Carrillo, 3'94.
Juan Cascales, 5'93.
José Antonio Montesinos, 25'28.
José García, 2'75.
José Martínez, 3.
Juan Pérez, 5'98.
Juan Alcaraz, 6'89.
José Sánchez, 3'55.
José Hernández, 5'09.
Juan Sánchez, 2'09.
José Hernández, 4'44.
Juan García, 2'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 2.318.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

García García Antonio, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Aguilas (Lorca), de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, vecino de Aguilas, calle del Arco, número nueve, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por estafa, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa núm. 238, de 1913.

Cartagena veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Luis de Luna.—El Secretario, P. H., José María Berná.

Número 2.334.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE DOLORES

Don Trinidad Serrano García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los autores del robo de una burra, rucia, torda, cerrada, propiedad del vecino de Buejuzar, Francisco Seva Martí, al que le fué sustraída el día trece de Septiembre último, la que le fué recuperada por su dueño, hallándola en poder de la gitana Beatriz Fernández Fernández, que dice la adquirió por cambio que hizo en Cartagena, con un tal Gerónimo Garrido Diez, en el mes de Diciembre último, procediendo á la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas que resulten presuntas culpables.

Dolores diez y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—Trinidad Serrano.

Número 2.335.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Antonio García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino de la diputación de la Magdalena, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día nueve de Octubre próximo á las once, á declarar como denunciado en juicio de faltas por infracción á los intereses generales.

Cartagena 29 Septiembre de 1914.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.336.

Don Manuel López Rico, Presidente de la Junta de gobierno del Heredamiento de Puente del Caldo y Miravete de esta Huerta.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de número de señores propietarios que riegan con dichas Hileras, la reunión anunciada para hoy y á la que fueron citados personalmente, se convoca nuevamente por medio del presente para que transcurridos ocho días del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se sirvan concurrir á estas Casas Consistoriales á las once de su mañana, para celebrar reunión y acordar sobre los asuntos de interés que se hallan pendiente; en la inteligencia que el que deje de asistir se entenderá pasa por lo que acuerden los asistentes.

Caravaca 27 de Septiembre de 1914.—Manuel López.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	11 071.369'54
Imposiciones durante la semana.	60.578'52
Suma.	11.131.745'86
Reintegros..	304.622'01
Saldo	10.827.123'85

Madrid 26 de Septiembre de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.